



VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2022-00011
Demandante (s): ROBINSON POVEDA LEON
Demandado (s): PRAXEDIS SALAZAR viuda de POVEDA y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que conforme al auto admisorio se ofició a todas las entidades allí mencionadas. Se pone de presente que ya se surtió el emplazamiento del demandado e indeterminados, también se incluyó el contenido de la valla en registro nacionales desde el 04 de mayo de 2023 (ya transcurrió más de un mes), es decir, pasa el despacho para que determine la procedencia de la designación de curador ad litem. Sírvese proveer.

Encino, Santander, 07 de junio de 2023.


SERGIO ANDRES MOLLON PEÑALOZA
Secretario

Encino – Santander, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia secretarial, se observa que ya se surtió el emplazamiento del demandado y personas indeterminadas, y que se le incluyo el contenido de la valla en registros nacionales, por lo cual, es procedente la designación de curador ad litem para que represente a los demandados en el curso del proceso.

Por lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. se procederá a designar a la abogada Adriana Espinosa Merchán, con C.C. No. 1.100.961.277 expedida en el San Gil, Santander, con T.P. No. 277.027 del C.S de la Judicatura, para que actúe como curadora ad litem de la señora **PRAXEDIS SALAZAR** viuda de **POVEDA** y **DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**.

Así las cosas, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Encino - Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada Adriana Espinosa Merchán, con C.C. No. 1.100.961.277 expedida en el San Gil, Santander, con T.P. No. 277.027 del C.S de la Judicatura, para que actúe como curadora ad litem de la señora **PRAXEDIS SALAZAR** viuda de **POVEDA** y **DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas al correo electrónico registrado por el (la) profesional del derecho en SIRNA, adjuntado copia del presente auto.

TERCERO: Una vez el abogado designado acepte su cargo, por secretaría notifíquese de la demanda y el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAE

La Juez,


DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO